PERÚ

CONGRESO de la REPÚBLICA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 019-2013-OAJ-CR,
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Conste por el presente documento la adenda N° 01 al convenio N° 019-2013-OAJ-CR que celebran de una parte **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20161749126, con domicilio legal en Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Oficial Mayor (e) señor **HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL**, identificado con DNI N° 06967929, con facultades otorgadas mediante el Acuerdo de Mesa Directiva N° 109-2012-2013/MESA-CR, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO**;, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**, con domicilio legal en Avenida Séneca s/n 28040, Madrid, España debidamente representada por su Rector **CARLOS ANDRADAS HERANZ**, actuando según lo dispuesto en el Real Decreto 25/2011 del 5 de mayo (BOCM 10-5-2011), a quien en adelante se denominara **LA UCM**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de junio del 2013, **EL CONGRESO y LA UCM**, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 019-2013-OAJ-CR, por un periodo de vigencia de tres (03) años con el objeto de diseñar y desarrollar actividades académicas conjuntas; elaboración de proyectos de investigación y análisis de diversas materias relacionadas con la actividad legislativa; conferencias, coloquios, simposios, intercambio de publicaciones entre otras, dirigidas a lograr los objetivos y metas de cada institución.

EL CONGRESO y LA UCM, tienen la intención de continuar fortaleciendo los lazos de cooperación interinstitucional, por lo que acuerdan suscribir una adenda al mencionado convenio, a fin de prorrogar su vigencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por la presente adenda **EL CONGRESO y LA UCM**, acuerdan modificar el plazo de vigencia establecido en el citado convenio primigenio; ampliándolo por tres (03) años. Es decir tendrá una vigencia hasta el 24 de junio del 2019.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE ESTIPULACIONES

EL CONGRESO y LA UCM, declaran que se mantienen vigentes y sin alteraciones los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 019-2013-OAJ-CR, que no han sido modificados expresamente en la presente adenda,

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, comprometiéndose al fiel cumplimiento de cada una de ellas y suscriben el presente documento en señal de conformidad, por duplicado, en la ciudad de Lima el

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL Oficial Mayor (e) Congreso de la República del Perú	**CARLOS ANDRADAS HERANZ** Rector Universidad Complutense de Madrid